



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 30 de Octubre de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien adicionó la sentencia condenatoria, en el sentido de autorizar a Colpensiones a descontar las sumas que haya pagado al reconocer el derecho pensional debatido, revocó la condena en costas impuestas a la demandada, confirmó en lo demás y no impuso costas en esa instancia. Sírvase Proveer.

**Veintitres (23) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).**

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2015 00621 00			
DEMANDANTE	Cecilia Charry Galvis	DOC. IDENT.	20.615.039 de Girardot
DEMANDADA	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y Luz Angela Forero (Ad Excludendum)		

VISTO el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho a cargo de la parte interviniente Luz Angela Forero y a favor de la demandante la suma equivalente a UN SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE (\$908.526) por la primera instancia, la secretaría puso a consideración la siguiente liquidación de costas:

A FAVOR DE CECILIA CHARRY GALVIS	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO	\$908.526.00
<b>TOTAL COSTAS PROCESALES</b>	<b>\$908.526.00</b>
<b>Son: NOVECIENTOS OCHO MILQUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M.L.C.</b>	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

**PRIMERO:** APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría.

**SEGUNDO:** En firme esta providencia, archivar las diligencias previas las desanotaciones de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 24 DE FEBRERO DE 2021
Por ESTADO No. 032 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO